



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla – Localidad Suroccidente
FIJACION EN LISTA
ARTICULO 110 DEL C.G.P.

SE FIJA EL PRESENTE AVISO POR UN (1) DÍA EN SECRETARIA HOY VEINTITRÉS (23) DE MARZO DE 2023 A LAS 7:30 A.M.

PROCESO N°.	ASUNTO	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	TERMINOS
080014189006202200266-00	RECURSO DE REPOSICION	EJECUTIVO	MARIA ROSA PEREZ CABALLERO	OMAR DAVID PEREZ ALVAREZ	TRES DIA

CLAUDIA PATRICIA GUZMAN ZUÑIGA
Secretaria. -

Recurso De Reposición 2022-00266

J. Vargas Torres <josevargastorres@hotmail.com>

Mié 08/03/2023 14:52

Para: Juzgado 06 Promiscuo Pequeñas Causas - Atlántico -
Barranquilla <j06pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Dr. JOSÉ VARGAS TORRES

Asuntos Jurídicos

Celular / WhatsApp: **+57 300 209 03 29**

Sitio Web: **<https://asujuris.wixsite.com/vargasjabogado>**

Barranquilla - Colombia



Barranquilla, D.E.I.P., Miércoles 08 De Marzo De 2023.

OF – 001 – 2023

Doctor

DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA –LOCALIDAD SUROCCIDENTE

E. S. D.

ASUNTO : RECURSO DE REPOSICIÓN.
 PROCESO : EJECUTIVO.
 DEMANDANTE : MARÍA PÉREZ CABALLERO.
 DEMANDADO : OMAR DAVID PÉREZ ALVAREZ Y CARLOS EDUARDO DE LA ROSA HERNÁNDEZ.

RADICADO : 2022-00266.

Respetado (a) Doctor (a),

Ante usted comparece, **JOSE VICTOR VARGAS TORRES**, identificado con la C.C. 1.048.271.880 Expedida en el Municipio de Malambo - Atlántico, portador de la T.P. 247.039 del C.S. de la J., Cel. + 57 300 209 03 29, E-Mail: josevargastorres@hotmail.com.

En mi condición de apoderado Judicial del Demandado, Señor **CARLOS EDUARDO DE LA ROSA HERNÁNDEZ**, Identificado con la C.C. 8.782.716, Expedida en el Municipio de Soledad – Atlántico, Domiciliado y Residente en la Carrera 22 No. 51 – 25, Barrio El Carmen de la Ciudad de Barranquilla, D.E.I.P., Celular / WhatsApp +57 300 249 88 40, E-Mail carlosdelarosah2108@hotmail.com, de la manera más respetuosa, llego a tan digno estrado, estando dentro del término legal y haciendo uso de la oportunidad procesal que se me ofrece, para interponer el presente **RECURSO DE REPOSICIÓN**, en contra del auto de fecha, Diez (10) de Junio de Dos Mil Veintidós (2022), en donde este Despacho **LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO**; así mismo contra el auto que decreto las **MEDIDAS CAUTELARES** de la misma fecha; por la obligación contenida en la presunta **LETRA DE CAMBIO SIN NÚMERO CONSECUTIVO** a favor de la Señora **MARÍA PÉREZ CABALLERO**, por la supuesta suma de **DOCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L** (\$12.750.000), por concepto de capital más los fictos **INTERESES MORATORIOS** a partir del Veinticuatro (24) de Marzo de Dos Mil Veintidós (2022) en contra de los Señores **OMAR DAVID PÉREZ ALVAREZ** y **CARLOS EDUARDO DE LA ROSA HERNÁNDEZ**.



@vargasj_abogado



Código Postal 08003047



+57 300 209 03 29



josevargastorres@hotmail.com



www.asujuris.wix.com/vargasjaboado



HECHOS.

1. El día Once (11) de Mayo de Dos Mil Veintidós (2022), la Señora **MARÍA PÉREZ CABALLERO**, Identificada con la C.C. 32.634.487, presentó ante el Centro de Servicios Judiciales de Barranquilla, **DEMANDA EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA**, la cual por reparto le correspondió a este Despacho, en contra los Señores **OMAR DAVID PÉREZ ALVAREZ** y **CARLOS EDUARDO DE LA ROSA HERNÁNDEZ**, por presuntos hechos contentivos en la Demanda.
2. El día Diez (10) de Junio de Dos Mil Veintidós (2022), Mediante auto, el Despacho **LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO**, por la obligación contenida en la presunta **LETRA DE CAMBIO SIN NÚMERO CONSECUTIVO** aducida como supuesta prueba.
3. El día Diez (10) de Junio de Dos Mil Veintidós (2022), Mediante auto, el Despacho **DECRETÓ EL EMBARGO Y SECUESTRO PREVIOS** de los dineros que tenga o llegare a tener depositado en las cuentas de ahorro, corrientes y CDT, legalmente embargables a la parte demandada **OMAR DAVID PEÉEZ ALVAREZ Y CARLOS EDUARDO DE LA ROSA HERNÁNDEZ**, identificados con cédula de ciudadanía Nos. 1.043.437.020 y 8.782.716 respectivamente, en las siguientes entidades financieras: BANCO DE BOGOTA, BANCO POPULAR, BANCO PICHINCHA, BANCO AV VILLAS, BANCO BANCOLOMBIA, BANCO SERFINANZA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DAVIVIENDA, BANCO ITAU, BANCO MUNDO MUJER, BANCO SUDAMERIS, BANCO COLPATRIA, BANCO BBVA, BANCO AGRARIO, FINANCIERA JURISCOOP, FINANDINA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO FALABELA, BANCOOMEVA. Ofíciase a las diferentes entidades financieras solicitadas por el actor y prevéngaseles que para hacer el pago deben constituir un certificado de depósito a órdenes del juzgado y ponerlo a disposición de este despacho dentro de los tres (03) días siguientes al recibo de la comunicación, tal como lo indica el artículo 593 numeral 10 y numeral 4 inciso 1 del CGP. Límitese el embargo hasta la cantidad de DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$19.200.000)
4. El día Tres (03) de Marzo de Dos Mil Veintidós (2022), el Señor **CARLOS EDUARDO DE LA ROSA HERNÁNDEZ**.



@vargasj_abogado
Código Postal 08003047
+57 300 209 03 29
josevargastorres@hotmail.com
www.asujuris.wix.com/vargasjabogado



Una vez realizada esta reseña fáctica, y teniendo en cuenta lo normado en la Ley General Procesal, que nos habla en su **Art. 442, No. 3**, que:

... los hechos que configuren excepciones previas deberán alegarse mediante reposición contra el mandamiento de pago¹.

El suscrito, como Apoderado del Demandado debe manifestarle que, en el proceso de la referencia, en cuanto al presunto **TÍTULO VALOR SIN NÚMERO CONSECUTIVO** hay **OMISIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SOLUCIÓN AMISTOSA DEL ASUNTO, INEPTITUD DE LA DEMANDA POR FALTA DE LOS REQUISITOS FORMALES, FALTA DE PRUEBA**, reguladas en el **Art. 100 del C.G.P.²**, para lo cual me referiré de la Siguiete forma:

OMISIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SOLUCIÓN AMISTOSA DEL ASUNTO EN RELACIÓN CON LA CLAUSULA COMPROMISORIA.

Señor Juez, esta defensa sustenta a continuación, que el Respetable Despacho, infringió el **Numeral 7º, del Inc. 3º del Artículo 90 del Código General del Proceso**, por No haberle exigido a la Parte Demandante, el acreditar que efectivamente agotó la **CONCILIACIÓN PREJUDICIAL COMO REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD** o en su defecto, haber **PROMOVIDO UNA SOLUCIÓN AMISTOSA EN EL ASUNTO**, aunque este hubiere fracasado.

Este procedimiento, de acuerdo con la Norma, tiene carácter obligatorio y la no aplicación de esta contradice lo dispuesto en ella. En este sentido, al no haber intentado el procedimiento de **Solución Amistosa**, la demanda es inadmisibile, de acuerdo con lo dispuesto en el citado Numeral; era más que inexcusable tal agotamiento, en virtud de las características especiales que tiene inmerso el presente, toda vez que en tratándose de la condición especial que tiene el salario y la inembargabilidad de este, según lo dispuesto en el **Artículo 10.1 de la Convención 95 de la OIT³**, ratificados por el Estado Colombiano en el Bloque de Constitucionalidad, le era apenas acertado al aperador Jurídico, resguardar inconmensurables Derechos, toda vez que los hechos narrados en la Demanda, faltan a la verdad, tal como consta en el Hecho **No. 2**, el cual me permito citar:

¹ Anterior **Art. 509, No. 2, Parágrafo 2 del C.P.C.**

² Antiguo **Art. 97 del C.P.C.**

³ **C095 - Convenio sobre la protección del salario, 1949 (núm. 95)** Convenio relativo a la protección del salario (Entrada en vigor: 24 septiembre 1952) Adopción: Ginebra, 32ª reunión CIT (01 julio 1949) - Estatus: Instrumento actualizado (Convenios Técnicos).



@vargasj_abogado



Código Postal 08003047



+57 300 209 03 29



Josevargastorres@hotmail.com



www.asujuris.wix.com/vargasjaboado



4-Las demandadas renunciaron a la presentación para la aceptación y el pago y a los avisos de rechazo...

Para lo cual me atañe decir, que esta no es la forma de pasarse los conductos legales y solicitar la comparecencia de una personas, más aún cuando se trata de asuntos económicos, que en el caso que nos ocupa, podrían afectar el mínimo vital del demandado, jamás a su Domicilio llegó correspondencia alguna por parte de la Demandante en donde le hicieran cierto requerimiento, o que le pusieran de presente la existencia de la presunta Obligación, pero peor aún, en la mencionada **CONCILIACIÓN PREJUDICIAL COMO REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD** que no se llevó a cabo por la parte Demandante, ni exigida por el Despacho, la cual ampliamente faculta y brinda a distintos centros la oportunidad de realizarla, entre los cuales encontramos Centros de Conciliación y Arbitramento, Consultorios Jurídicos, etc.

Por lo tanto, solicito muy Respetuosamente a la Señor Juez, reconsidere su decisión de cara a la Admisión de la Demanda.

INEPTITUD DE LA DEMANDA POR FALTA DE LOS REQUISITOS FORMALES.

Señor Juez, en cuanto al siguiente punto, a la Defensa de la Demandada, le atañe decir, que la Ley Procesal Civil es muy clara y en ella no hay lugar a dudas, respecto de lo que tiene que ver con los **REQUISITOS DE LA DEMANDA**, Art. 82 No. 5 del C.G.P.⁴, el cual expresa:

5. Los hechos que sirvan de fundamento a las pretensiones, debidamente determinados, clasificados y numerados.

De conformidad con lo anterior, y teniendo en cuenta el **Hecho No. 4** del libelo de la Demanda, el cual textualmente se lee:

4-Las demandadas renunciaron a la presentación para la aceptación y el pago y a los avisos de rechazo...

La demanda carece de un requisito esencial, como lo es el hecho de que las Pretensiones, se fundamentaron en una renuncia y en corbo que jamás se hizo, como se expresa en la Demanda por parte de la Demandante, por lo tanto, está llamado a constituirse como

⁴ Antiguo Art. 75 del C.P.P.





engranaje judicial vinculante dentro del proceso, los soportes de esta Renuncia y de los requerimientos realizados, de esas notificaciones, etc., para que este despacho pueda considerar que los Demandados Renunciaron a sus Derechos Constitucionales y que la Demandante realizó esa labor con base en la presunta obligación a cargo de mi poderdante.

No solo le está violentando su **DEBIDO PROCESO**, Sino un **ACCESO EFECTIVO A LA JUSTICIA**, porque el operador jurídico estimó como un hecho probado, basado en una Afirmación Falsa, sin un soporte que milite en el expediente, que posiblemente para otro escenario puede ser suficiente para proferir esa orden de pagar dentro de los cinco días siguientes a su notificación, pero en el caso que nos ocupa no lo es; y ello encuentra su asidero, en el hecho cierto irrefutable, que dicha orden no deba ser inexorablemente cumplida, toda vez que ese título ejecutivo va precedido de un escrito técnico denominado Demanda, al cual le corresponden ciertas formalidades procesales que deben ser rigurosamente observadas por quien pretende accionar el aparato judicial, Sopena de tenerse por no presentada, independientemente que el documento soporte de la misma, constituya efectivamente título ejecutivo, como lo es la Identidad de este.

De suerte para los Demandados que la filosofía del **RECURSO DE REPOSICIÓN** es la de señalarle con todo respeto al togado, que se ha equivocado en su decisión, y una vez analizado ello, vuelva sobre ella, la revise y con base en esa revisión, de prosperar, la modifique o revoque.

Por lo anteriormente expuesto solicito a usted Señor Juez, muy respetuosamente, se sirva modificar o revocar en su totalidad el auto de fecha, **Diez (10) de Junio de Dos Mil Veintidós (2022)**, en el cual se **LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO**, y de igual forma proceda contra el auto donde se **DECRETARON LAS MEDIDAS CAUTELARES**.

Las presentes excepciones acceden en todo a la Demanda en este Proceso Ejecutivo, ruego a Usted Señor Juez, se le dé trámite juntamente con el proceso.

SOLICITUD ESPECIAL.

Desde este momento Solicito a Usted Señor Juez, se **ABSUELVA** al Señora **PEDRO PASTOR CABRERA BEDEJO**, de todos y cada uno de los cargos mencionados, se **DECRETE LA TERMINACIÓN DEL PROCESO** por estar probada la **EXCEPCIÓN PREVIA DE OMISIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SOLUCIÓN AMISTOSA DEL ASUNTO, INEPTITUD DE LA DEMANDA**



@vargasj_abogado



Código Postal 08003047



+57 300 209 03 29



Josevargas@hotmai.com



www.asujuris.wix.com/vargasjaboado



POR FALTA DE LOS REQUISITOS FORMALES, por ende, se **ARCHIVE** el presente proceso, Igualmente pido a Usted Señor Juez se sirva Declarar probadas las demás excepciones que resulten dentro del presente proceso, además sírvase **LEVANTAR LAS MEDIDAS CAUTELARES** Decretadas o que se llegasen a Decretar, así mismo se **ORDENE** el **DESGLOSE** y se **CONDENE EN COSTAS Y PERJUICIOS** a la parte Demandante.

COMPULSA DE COPIAS.

Con fundamento en el **Art. 86 del C.G.P.**, solicito a Usted Señor Juez, una vez verificada la Falsedad en la Información suministrada por la Demandante, se Sirva realizar la compulsas de copias para la Investigación Penal a la que haya lugar, en contra de la Señora **MARÍA PÉREZ CABALLERO**, por el Punible de **FRAUDE PROCESAL**, así como la Multa Máxima permitida y que Indemnice los Perjuicios ocasionados a mis Clientes, que Incidentalmente se presentará.

FUNDAMENTOS DE DERECHOS.

Me permito fundamentar el presente **RECURSO DE REPOSICIÓN - EXCEPCIONES PREVIAS**, en los Art. 1°, 2°, 4°, 5°, 13, 29, 31, 48, 86, 93 de la Constitución Política de Colombia de 1991, Arts. 1625, 1645 – 1647, 2512 del Código Civil, Arts. 620, 622, 631, Art. 682, 691, 709 y S.S., 784 No. 1, 5, 10, Art. 789 del Código de Comercio, Arts. 28, 82 No. 5, 90 No. 7 Inc. 3, Art. 94, 100, 542 No. 3 del Código General del Proceso (Antiguos Arts. 23, 75, 90, 97, 509 No.2 Parágrafo 2 del C.P.P.), Ley 79 de 1988 Art. 19, No. 5°, 23, 24, en el Pacto de San José de Costa Rica, el Artículo 10.1 de la Convención 95 de la OI C095 - Convenio sobre la protección del salario, 1949 (núm. 95) Convenio relativo a la protección del salario (Entrada en vigor: 24 septiembre 1952) Adopción: Ginebra, 32ª reunión CIT (01 julio 1949) - Estatus: Instrumento actualizado (Convenios Técnicos), y demás normas concordante y aplicables a la presente.

PRUEBAS.

Testimoniales:

1. Solicito a Usted Señor Juez, se cite al Señor **BERNARDO ENRIQUE ANTEQUERA MENA**, Identificado con la **C.C. 72.244.832**, Domiciliado y Residente en la **Calle 87 No. 9K – 11**, Barrio **Modesto** de la Ciudad de **Barranquilla, D.E.I.P.**, Cel. **301 269 00 09**, E-Mail bernardoantemena@hotmail.com, con el objetivo que declare y deponga todo cuanto sepa y le conste acerca de los hechos de esta demanda y otros hechos



@vargasj_abogado



Código Postal 08003047



+57 300 209 03 29



josevargastorres@hotmail.com



www.asujuris.wix.com/vargasjaboado



que sean Conducentes, Pertinentes y Útiles para el presente proceso, en especial sobre la Creación, el Vencimiento y el Monto del Título Valor.

2. Solicito a Usted Señor Juez, se cite al Señor **FARITH ARAUJO SUÁREZ**, Identificado con la **C.C. 8.508.938**, Domiciliado y Residente en la **Calle 55B No. 45 A – 09**, Barrio **Villa del Carmen** del Municipio de **Soledad – Atlántico**, Cel. **310 523 59 69**, E-Mail gemapino79@hotmail.com, con el objetivo que declare y deponga todo cuanto sepa y le conste acerca de los hechos de esta demanda y otros hechos que sean Conducentes, Pertinentes y Útiles para el presente proceso, en especial sobre la Creación, el Vencimiento y el Monto del Título Valor.

Interrogatorio De Parte:

1. Solicito a Usted Señor Juez, se cite y se haga comparecer ante su despacho personalmente a la Señora **MARÍA PÉREZ CABALLERO**, Identificada con la **C.C. 32.634.487**, Demandante, quien puede ser Ubicada en la **Carrera 44 Mo. 38 – 11**, Piso **13**, Oficina **F**, del Edificio **Banco Popular**, de la Ciudad de **Barranquilla D.E.I.P.**, Celular **3165430949** y E-Mail mape2306c@hotmail.com, o por intermedio de su apoderado judicial Dr. **LEONARDO FUENTES GONZÁLEZ**, con el objetivo de que respondan interrogatorio de parte que el suscrito formulará en audiencia.

Documentales:

1. Solicito a Usted Señor Juez, Ordene a la parte Demandante, Allegar al proceso, Documento, en donde conste que de los Señores **OMAR DAVID PÉREZ ALVAREZ** y **CARLOS EDUARDO DE LA ROSA HERNÁNDEZ**, renunciaron a la presentación para la aceptación y el pago y a los avisos de rechazo.
2. Solicito a Usted Señor Juez, Ordene a la parte Demandante, Allegar al proceso, Notificación, en donde consten los Requerimientos Previos realizados a los Señores **OMAR DAVID PÉREZ ALVAREZ** y **CARLOS EDUARDO DE LA ROSA HERNÁNDEZ**, para el Cobro de la presuntamente Debido, así como el Acta de Conciliación realizada ante Centros de Conciliación y Arbitramento o Consultorios Jurídicos.
3. Solicito a Usted Señor Juez, Tener como pruebas Documentales, las aportadas al proceso por la parte Demandante.



@vargasj_abogado
 Código Postal 08003047
 +57 300 209 03 29
josevargastorres@hotmail.com
www.asujuris.wix.com/vargasjabogado



Oficiar:

1. Solicito a Usted Señor Juez, se Sirva Oficiar a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, para que realice una Prueba Grafología y Dactiloscópica al presunto Título valor, así mismo, para que certifique la originalidad o creación de este, dicha prueba deberá practicarse tanto a Demandante como Demandado, sobre el manuscrito del Título, diferente a la firma, es decir, sobre el llenado de los espacios del formato.
2. Solicito a Usted Señor Juez, se Sirva Oficiar a la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DE COLOMBIA – DIAN**, con la finalidad de certificar la Capacidad Económica de la Demandante año por año, hasta la fecha y en general, sobre todos sus aportes, contribuciones y en especial sobre dineros entregados por concepto de préstamos al Señor **CARLOS EDUARDO DE LA ROSA HERNÁNDEZ**, Favor Anexar RUT de la Señora **MARÍA PÉREZ CABALLERO**.

Me permito anexar, Derecho de Petición de fecha **08 de Marzo de 2023**, dirigido a la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DE COLOMBIA – DIAN**, con el fin de cumplir con la carga impuesta a las luces del **Art. 173 del C.G.P.**

3. Solicito a Usted Señor Juez, se Sirva Oficiar a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, para que certifique, cuantos Procesos, los Despacho en los cuales cursa la Investigación y el Estado en que se encuentran los mismos, en los cuales, la Señora **MARÍA PÉREZ CABALLERO**, Identificada con la **C.C. 32.634.487**, Expedida en la de **Barranquilla, D.E.I.P.**, este siendo investigada, por hecho relacionados con los Delitos de **HURTO, ESTAFA, ABUSO DE CONFIANZA, ABUSO DE CONDICIONES DE INFERIORIDAD, FALSEDAD EN DOCUMENTO PRIVADO, USURA, CAPTACIÓN MASIVA Y HABITUAL DE DINERO, FRAUDE PROCESAL Y OTROS.**

Me permito anexar, Derecho de Petición de fecha **08 de Marzo de 2023**, dirigido a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, con el fin de cumplir con la carga impuesta a las luces del **Art. 173 del C.G.P.**

ANEXOS.

1. Poder Legar Para Actuar.
2. Las Pruebas Documentales Relacionadas y las Obrantes en la Demanda.



@vargasj_abogado
 Código Postal 08003047
 +57 300 209 03 29
 josevargastorres@hotmail.com
www.asujuris.wix.com/vargasjabogado



NOTIFICACIONES.

A los Citados:

1. Señor **BERNARDO ENRIQUE ANTEQUERA MENA**, puede ser Ubicado en la **Calle 87 No. 9K – 11**, Barrio Modesto de la Ciudad de **Barranquilla, D.E.I.P.**, Cel. **301 269 00 09**, E-Mail bernardoantemena@hotmail.com.
2. Señor **FARITH ARAUJO SUÁREZ**, puede ser Ubicado en la **Calle 55B No. 45 A – 09**, Barrio Villa del Carmen del Municipio de **Soledad – Atlántico**, Cel. **310 523 59 69**, E-Mail gemapino79@hotmail.com.

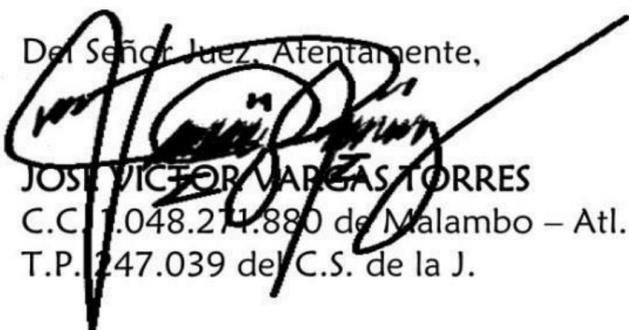
A la Demandante y Su Apoderado Judicial:

Señora **MARÍA PÉREZ CABALLERO**, quien puede ser Ubicada a través del Abonado Celular **3165430949** y E-Mail mape2306c@hotmail.com, o a través de su Apoderado Judicial, el Dr. **LEONARDO FUENTES GONZÁLEZ**, quien puede ser Ubicado en la **Carrera 44 Mo. 38 – 11**, Piso **13**, Oficina **F**, del Edificio **Banco Popular**, de la Ciudad de **Barranquilla D.E.I.P.**, Celular **300 371 00 09**, E-Mail leonardofuentz@hotmail.com.

Al Demandado, Señor **CARLOS EDUARDO DE LA ROSA HERNÁNDEZ**, puede ser Ubicado en la **Carrera 22 No. 51 – 25**, Barrio **El Carmen** de la Ciudad de **Barranquilla, D.E.I.P.**, Celular / WhatsApp **+57 300 249 88 40**, E-Mail carlosdelarosah2108@hotmail.com,

Al Suscrito, a través del Abonado Celular / WhatsApp **+57 300 209 03 29**, E-Mail: josevargastorres@hotmail.com.

Del Señor Juez, Atentamente,



JOSE VICTOR VARGAS TORRES
C.C. 1.048.271.880 de Malambo – Atl.
T.P. 247.039 del C.S. de la J.



@vargasj_abogado
Código Postal 08003047
+57 300 209 03 29
josevargastorres@hotmail.com
www.asujuris.wix.com/vargasjabogado



Jose Vargas Torres

asuntos juridicos



Barranquilla, D.E.I.P., Martes 07 De Marzo De 2023.

PE – 001 – 2023

Doctor

DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA –LOCALIDAD SUROCCIDENTE

E. S. D.

ASUNTO : PODER ESPECIAL
 PROCESO : EJECUTIVO.
 DEMANDANTE : MARÍA PÉREZ CABALLERO.
 DEMANDADO : OMAR DAVID PÉREZ ALVAREZ Y CARLOS EDUARDO DE LA ROSA HERNÁNDEZ.

RADICADO : 2022-00266.

Respetado (a) Doctor (a),

Ante usted comparece, CARLOS EDUARDO DE LA ROSA HERNÁNDEZ, Identificado con la C.C. 8.782.716, Expedida en la Ciudad de Barranquilla, D.E.I.P., Domiciliado y Residente en la Carrera 22 No. 51 – 25, Barrio El Carmen de la Ciudad de Barranquilla, D.E.I.P., Celular / WhatsApp +57 300 249 88 40, E-Mail carlosdelarosah2108@hotmail.com

Con mi acostumbrado respeto, y por medio del presente escrito, me permito dirigirme a Usted, para manifestarle que en la fecha estoy otorgando PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE en cuanto a derecho se refiere, al Doctor JOSE VICTOR VARGAS TORRES, identificado con la C.C. 1.048.271.880 Expedida en el Municipio de Malambo - Atlántico, portador de la T.P. 247.039 del C.S. de la J., Cel. + 57 300 209 03 29, E-Mail: josevargastorres@hotmail.com, para que ante Usted asuma mi Defensa y Tramite todo atiente a mis Derechos.

En consecuencia, mi Apoderado está ampliamente facultado para Recibir, Cobrar Títulos, Desistir, Transigir, Sustituir, Renuncia, Reasumir, Conciliar, Presentar Nulidades, Interponer Recursos, Aportar Y Solicitar Pruebas, Excepcionar, Denunciar, Entutelar, Nombrar Abogado Suplente, Solicitar Medidas Cautelares y en general, para todo cuanto en derecho estime conveniente en defensa de mis intereses; y demás facultades consagradas en el Art. 77 C.G.P.

Del (a) Señor (a), Atentamente:

Carlos E. de la Rosa
 CARLOS E. DE LA ROSA HERNÁNDEZ
 C.C. 8.782.716 de Barranquilla.

Acepto:

Jose Victor Vargas Torres
 JOSE VICTOR VARGAS TORRES
 C.C. 1.048.271.880 de Malambo – Atl.
 T.P. 247.039 del C.S. de la J.

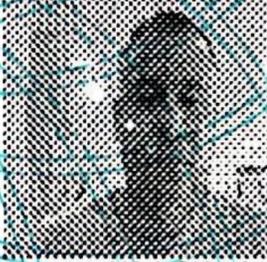
@vargas_abogado
 Código Postal 08003047
 +57 300 209 03 29
 Josevargastorres@hotmail.com
 www.asujuris.wix.com/vargasjabogado



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA
Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
Ante el Notario 8 del Circulo de Barranquilla Compareció:

NOTARÍA 8
del Circulo de Barranquilla

DE LA ROSA HERNANDEZ CARLOS EDUARDO
quien exhibió: C.C. 8782716
y declaró que la firma que aparece en él es suya y que el contenido del mismo es cierto. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.
Barranquilla 2023-03-08 09:08:48

X *Carlos de la Rosa*
Firma:  Cod. gq2pb
360-3a588ac8

Autorizó el Anterior Reconocimiento:
OCTAVIO ANTONIO OSORIO ORTIZ
NOTARIO OCTAVO (E) DEL CÍRCULO DE BARRANQUILLA
Resolución 02073 del 08 de marzo del 2023



Barranquilla, D.E.I.P., Miércoles 08 de Marzo de 2023.

Señores
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DE COLOMBIA – DIAN.
Ciudad.

ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN.

Respetados Señores, ante Ustedes se dirige **CARLOS EDUARDO DE LA ROSA HERNÁNDEZ**, Identificado con la **C.C. 8.782.716**, Expedida en Expedida en el Municipio de **Soledad – Atlántico**, Domiciliado y Residente en la **Carrera 22 No. 51 – 25**, Barrio **El Carmen** de la Ciudad de **Barranquilla, D.E.I.P.**, Celular / WhatsApp **+57 300 249 88 40**, E-Mail **carlosdelarosah2108@hotmail.com**, con la finalidad de solicitarles, se sirvan **CERTIFICAR LA CAPACIDAD ECONÓMICA** de la Señora **MARÍA PÉREZ CABALLERO**, Identificada con la **C.C. 32.634.487**, Expedida en la de **Barranquilla, D.E.I.P.**, año por año, hasta la fecha y en general, sobre todos sus aportes y/o contribuciones y en especial sobre dineros entregados presuntamente por concepto de préstamos al Señor **CARLOS EDUARDO DE LA ROSA HERNÁNDEZ**.

Lo anterior, con el fin de que obre como Prueba dentro del Proceso que cursa ante el **JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE**, bajo el Radicado **2022-00266**, en donde soy Demandado. Favor Anexar RUT de la Señora **MARÍA PÉREZ CABALLERO**.

Para lo cual, me permito elevar a categoría de Derecho de Petición el Presente, de conformidad con el **Art. 23 de la C.N.** y el **Art. 13 del CPACA**.

De Ustedes, Atentamente,

Carlos de la Rosa
CARLOS EDUARDO DE LA ROSA HERNÁNDEZ
C.C. 8.782.716 de Soledad

	Radicado	002E2023002336
	Fecha	08/03/2023
	Hora	10:56:16
Remitente:	CARLOS EDUARDO DE LA ROSA HERNÁNDEZ	
Destinatario:	División de Recaudo y Cobranzas -102201272	
Folios:	1	Anexos: 0



20238150070122

ATLANTICO-GDPQR - No. 20238150070122

Fecha Radicado: 2023-03-08 09:56:23

Anexos: 1 folios.

Barranquilla, D.E.I.P., Miércoles 08 de Marzo de 2023.

Señores
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.
Ciudad.

ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN.

Respetados Señores, ante Ustedes se dirige **CARLOS EDUARDO DE LA ROSA HERNÁNDEZ**, Identificado con la **C.C. 8.782.716**, Expedida en el Municipio de **Soledad – Atlántico**, Domiciliado y Residente en la **Carrera 22 No. 51 – 25**, Barrio **El Carmen** de la Ciudad de **Barranquilla, D.E.I.P.**, Celular / WhatsApp **+57 300 249 88 40**, E-Mail **carlosdelarosah2108@hotmail.com**, con la finalidad de solicitarles, se sirvan **CERTIFICAR**, cuantos Procesos, los Despacho en los cuales cursa la Investigación y el Estado en que se encuentran los mismos, en los cuales, la Señora **MARÍA PÉREZ CABALLERO**, Identificada con la **C.C. 32.634.487**, Expedida en la de **Barranquilla, D.E.I.P.**, este siendo investigada, por hecho relacionados con los Delitos de **HURTO, ESTAFA, ABUSO DE CONFIANZA, ABUSO DE CONDICIONES DE INFERIORIDAD, FALSEDAD EN DOCUMENTO PRIVADO, USURA, CAPTACIÓN MASIVA Y HABITUAL DE DINERO, FRAUDE PROCESAL Y OTROS.**

Lo anterior, con el fin de que obre como Prueba dentro del Proceso que cursa ante el **JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE**, bajo el Radicado **2022-00266**, en donde soy Demandado. Favor Anexar RUT de la Señora **MARÍA PÉREZ CABALLERO**.

Para lo cual, me permito elevar a categoría de Derecho de Petición el Presente, de conformidad con el **Art. 23 de la C.N.** y el **Art. 13 del CPACA.**

De Ustedes, Atentamente,

CARLOS EDUARDO DE LA ROSA HERNÁNDEZ
C.C. 8.782.716 de Soledad